

Conclusiones

Orden del día

1. El Comité acordó modificar la disposición de los puntos del orden del día e incluir un nuevo punto relativo a la contribución del SCCR a la aplicación de las respectivas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Algunas delegaciones declararon que la inclusión de ese punto es provisional únicamente en la sesión en curso del Comité, que es la última antes de la Asamblea General, y que no sentará precedente.

Limitaciones y excepciones: Personas con dificultad para acceder al texto impreso u otras dificultades para leer

2. El Comité tomó nota de dos nuevos documentos, a saber, la lista comparativa de propuestas relacionadas con las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las personas con discapacidad visual y otras personas con dificultades para acceder al texto impreso, preparada por la Secretaría (SCCR/22/8); y el proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos, propuesto por el Grupo Africano (SCCR/22/12), en el que se revisa una propuesta anterior expuesta en el documento SCCR/20/11.
3. El Comité agradeció los sinceros esfuerzos de quienes han formulado las cuatro propuestas sustantivas planteadas para llevar a cabo debates bien fundados en las consultas informales a fin de determinar los puntos comunes y la posibilidad de convergencia entre las cuatro propuestas sustantivas. Algunos de los miembros que participaron en las consultas informales publicaron un documento "oficioso" que fue sometido ulteriormente en tanto que "documento consensuado relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso" (documento SCCR/22/15). Los miembros formularon comentarios y plantearon varias preguntas preliminares. Varios miembros hicieron suyo ese documento y señalaron su interés en patrocinarlo. Sobre la base de esa propuesta, y teniendo en cuenta las diversas sugerencias formuladas por algunos miembros, una "Propuesta de instrumento internacional sobre las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso" fue presentado por varios miembros (documento SCCR/22/15 Rev. 1).
4. Tras el debate subsiguiente, el Comité pidió al Presidente que elabore un texto sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso (documento SCCR/22/16), que constituya el fundamento de la labor futura basada en textos que ha de emprender el Comité en su vigésima tercera sesión.
5. El Comité acordó recomendar a la Asamblea General de la OMPI que los miembros del Comité sigan debatiendo el documento SCCR/22/16, presentado por el Presidente, con el fin de llegar a un acuerdo y ultimar en la vigésima tercera sesión del SCCR una propuesta de instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso, de conformidad con el calendario acordado en la vigésima primera sesión del SCCR.
6. El Comité instó a las partes interesadas a proseguir la labor de la plataforma de sectores interesados.

Limitaciones y excepciones

7. El Comité tomó nota de la presentación a cargo del Grupo Africano en torno al documento SCCR/22/12, titulado "Proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos".
8. El Comité convino en mantener el tema de las limitaciones y las excepciones en el orden del día de su vigésima tercera sesión.

Protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

9. El Comité agradeció a la Secretaría la organización de la Ronda Abierta de Consultas sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de abril de 2011, con objeto de examinar nuevas propuestas de los Estados miembros. Manifestó también su agradecimiento al Presidente de esas consultas, el Sr. Ositadinma Anaedu, de Nigeria. La Delegación de Nigeria presentó el informe de esa reunión.
10. El Comité convino en que los Estados miembros deben recomendar a la Asamblea General que esta última reanude las deliberaciones suspendidas de la Conferencia Diplomática del año 2000, en el entendimiento de que el texto del tratado debe ser finalizado conjugando: a) los 19 artículos aprobados provisionalmente, con las declaraciones concertadas existentes; b) el nuevo artículo 12, aceptado por consenso durante la 22ª sesión del SCCR; y c) las tres declaraciones concertadas adicionales que han de redactarse en relación con los artículos 1, 2 y 15 con el fin de dar cabida a las inquietudes manifestadas por algunos Estados miembros. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresó su acuerdo con las conclusiones pero se reservó el derecho a rever en el período de sesiones de 2011 de la Asamblea General de la OMPI la decisión tomada en torno a este punto del orden del día.
11. Esas declaraciones concertadas tienen por objetivo reafirmar el empeño de los Estados miembros en los principios y objetivos del Acuerdo sobre los ADPIC así como en su política de competencia; aclarar la relación entre el WPPT y el tratado; encontrar una mejor descripción de los artistas intérpretes y ejecutantes amparados por el tratado; y aclarar la relación entre los artículos 13 y 15.
12. El Comité convino además en que en el preámbulo del tratado se incluirá un considerando adicional en el que se exprese reconocimiento por la importancia de la Agenda para el Desarrollo.
13. Los Estados miembros se comprometieron a consagrar un lapso de tiempo para reflexionar sobre el texto de esas declaraciones concertadas y el considerando adicional así como para entablar consultas al respecto. Se convino también en que esas declaraciones concertadas y el considerando adicional deben ser sometidos en un plazo no mayor a los seis meses, pero a más tardar un mes, antes de la reanudación de la Conferencia Diplomática.

Protección de los organismos de radiodifusión

14. El Comité agradeció a la Secretaría la organización de la reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrada en Ginebra los días 14 y 15 de abril de 2011, y a su Presidenta, la Sra. Alexandra Grazioli (Suiza), la presentación del informe de

esa reunión. El Comité examinó y comentó el documento sobre los “Elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión” presentado por la Presidenta de dicha reunión (documento SCCR/22/11), en el que se exponen los elementos a tener eventualmente en cuenta en un proyecto de tratado, y cuyo propósito es hacer avanzar los debates.

15. El Comité tomó nota de las nuevas propuestas de proyecto de tratado presentadas por las Delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica (documentos SCCR/22/5, SCCR/22/6 y SCCR/22/7, respectivamente).
16. El Comité tomó nota asimismo de las conclusiones del Seminario Regional para países africanos sobre piratería de las señales de radiodifusión, organizado por el Gobierno de Sudáfrica en Johannesburgo, los días 6 y 7 de junio de 2011 (documento SCCR/22/14).
17. El Comité reafirmó su firme decisión de proseguir la labor, siguiendo un enfoque basado en las señales, conforme al mandato otorgado en 2007 por la Asamblea General, en pos de la elaboración de un tratado internacional que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional.
18. El Comité aprobó el plan de trabajo de su Presidente, expuesto en el Anexo de las presentes conclusiones.
19. La protección de los organismos de radiodifusión se mantendrá en el orden del día de la vigésima tercera sesión del SCCR.

Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones correspondientes de la Agenda para el Desarrollo

20. El Presidente expresó que todas las declaraciones hechas en relación con la contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones correspondientes de la Agenda para el Desarrollo constarán en el informe de la vigésima segunda sesión del SCCR y se transmitirán a la Asamblea General de la OMPI en sintonía con la decisión adoptada en 2010 por la Asamblea General en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo

[Sigue el Anexo]

ANEXO

Protección de los organismos de radiodifusión

Plan de trabajo del Presidente

1. Para mantener el ímpetu alcanzado en lo que respecta al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional, el Comité convino en continuar los debates sobre un enfoque basado en las señales conforme al mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI en 2007.
2. Se propone el plan de trabajo siguiente:
 - 2.1 Se celebrará, en relación con la 23ª sesión del SCCR, una reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable. La Secretaría de la OMPI fijará las fechas precisas. El resultado de la consulta será comunicado a la 23ª sesión del SCCR. El modo de proseguir con la labor será decidido en la 23ª sesión del SCCR.
 - 2.2 El propósito de esa reunión de consulta será avanzar la labor sobre un proyecto de tratado con miras a someter a la Asamblea General de la OMPI en 2012 una recomendación sobre la posible convocación de una conferencia diplomática.
 - 2.3 Estará abierta la participación en los debates a todos los miembros y observadores del SCCR.
3. Los siguientes documentos constituirán la base de los debates:
 - 3.1 Proyecto revisado de propuesta básica de Tratado de la OMPI para la protección de los organismos de radiodifusión (documento SCCR/15/2);
 - 3.2 Propuesta relativa al proyecto de Tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión: Propuesta de la Delegación de Sudáfrica (documento SCCR/22/5);
 - 3.3 Propuesta relativa al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión: Propuesta de la Delegación del Canadá (documento SCCR/22/6);
 - 3.4 Comentarios en torno al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión: Propuesta de la Delegación del Japón (documento SCCR/22/7);
 - 3.5 Elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, preparados por el Presidente de la reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrada en Ginebra los días 14 y 15 de abril de 2011 (documento SCCR/22/11); y
 - 3.6 Cualquier otro documento presentado al Comité.
4. Los participantes procedentes de países en desarrollo deben recibir financiación de conformidad con la práctica establecida en la OMPI.

[Fin del Anexo y de las conclusiones]